

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2019 00411 00

En atención a la petición elevada por la parte actora y obrante a pdf. 44, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, de acuerdo al artículo 314 del C.G del P.

SEGUNDO. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

TERCERO. Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda, previas las constancias del caso, y con sujeción al artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO. No se condena en costas o perjuicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316.

QUINTO. CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94242a9d0626f3c2fdcf0375ca873fece6c39f9cfb3b7b0ede4edaf47372a9f**
Documento generado en 21/03/2023 07:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>